

## ARTÍCULO 39 – DECRETO REGLAMENTARIO N° 232/010

Los siguientes rubros del artículo 38 de la Ley N° 18.381 no le son aplicables al BROU:

**Numeral 6** – Los anteproyectos y proyectos de ley que se presenten, así como cualquier otro tipo de comunicación legislativa, la indicación del trámite de que ha sido objeto y las resoluciones que sobre éstos recaigan.

**Numeral 9** – En caso de tratarse de órganos legislativos, las comisiones que se integren, estableciendo el número de convocatorias, presencias y ausencias en los diferentes órganos, inclusive de los suplentes proclamados por la Corte Electoral.

**Numeral 18** - Las partidas presupuestales provenientes de convenios con organismos internacionales o que se gestionen a través de éstos.

**Numeral 19** – Montos otorgados en carácter de financiamiento a los diferentes Partidos Políticos por parte del Estado.

**Numeral 21** – Concesiones, licencias, permisos y autorizaciones debiendo publicarse el objeto, nombre o razón social del titular, así como si el contrato involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos.

**Numeral 22** – Programas educativos que se encuentren vigente y correlaciones de adecuación en relación con los últimos dos planes de estudios inmediatos anteriores.

**Numeral 24** – Indicadores de gestión de evaluaciones de desempeño académicos

**Numeral 25** – Listado de partidos y agrupaciones políticas que se encuentran registrados

**Numeral 26** – Resultados totales de las elecciones y las discriminaciones que se consideren útiles para la ciudadanía.